Sello Quarto, 10 mrs Año de 1639.

SELLO QUARTO, DIEZ MRS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y NUEVE.

Por provision Real y desenbargo
del s^r lic^do don Fr^co Ordoñez de la Real se al
çado el enbargo de la hazienda y effectos
que tenian en este presente el d^ho Fr^co Balmuñez
y el d^ho Antonio de Campos y Baltasar Sanchez y [illegible]
dor de la d^ha villa entregaron en la Real Casa de la ciudad
de Cartagena a Andres Ximenez que fue alferez de solda
dos de la leva que repartio Villanueva de los Infan
tes con provision del Real Consejo de las Ordenes
con que la d^ha villa tiene cumplido el d^ho Reparti
miento y el d^ho alferez se remitio a la d^ha villa de Vi
llanueva de los Infantes.

Ansi mismo acordaron que a este concejo desta villa se recibio
una provision Real y inserta en ella un mandami
ento del s^r governador de Villanueva de los Infantes
y carta del secretario de la villa en que se manda que
demas de los soldados repartidos retrasados
que esta villa debe se le reparten de cada cien vezinos
un hombre y se le de a las ordenes del s^r corregidor
de la ciudad de Murcia y se remitan con toda
brevedad a la d^ha ciudad de Murcia y de alli
se an de llevar a la ciudad de Alicante y en cum
plimiento dello aviendo estado don Thomas
Muñoz juez [illegible] del d^ho s^r corregidor con comi
sion y traslado de una cedula real con termi
no de ocho dias para que se remitan a la d^ha
ciudad los d^hos soldados y [illegible]
le y [illegible] la d^ha real cedula y comisiones
una para nueve soldados que se piden recatados
y otra para de cada cien vezinos uno y todos jun
tos lo entendieron y obedecieron en toda for
ma y en su cumplimiento dixeron que [illegible]
[illegible] de su parte [illegible] con lo que se les
manda y [illegible] corregidor y atento en esta villa
no ay gente [illegible] entretenida ni
voluntarios haran nombramientos se
cretos para que no se retiren ellos que mas